

Por la cual se actualiza el reglamento del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL** del **FONDO DE EMPLEADOS FONDEXXOM**.

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS FONDEXXOM**, en adelante denominado **"FONDEXXOM"**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que tanto la legislación aplicable a las entidades de economía solidaria como el Estatuto vigente determinan que un porcentaje mínimo tomado de los excedentes anuales se destine para la creación de fondos pasivos agotables, con los cuales **"FONDEXXOM"**, desarrolle actividades de diferente índole en beneficio de los Asociados y sus familiares.
2. Que la Asamblea General de **"FONDEXXOM"** teniendo en cuenta lo anterior, creó el Fondo de Bienestar Social,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OBJETIVOS: El **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL** tiene como fin aportar a la satisfacción las necesidades de los asociados y sus familias, a través de actividades de educación, formación, capacitación, investigación, recreación, bienestar, cultura y previsión, de acuerdo con lo previsto en este reglamento.

ARTÍCULO 2º. RECURSOS: El Fondo de Bienestar social estará conformado por:

- a) Las sumas de dinero que determine la Asamblea de **"FONDEXXOM"** de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual.
- b) Los dineros que reciba **"FONDEXXOM"** a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales, o destinaciones de personas jurídicas para el Fondo de Bienestar social.
- c) Los demás recursos que considere la Junta Directiva de **"FONDEXXOM"**.

PARÁGRAFO. De acuerdo con las facultades que la Asamblea de Asociados le ha otorgado a la Junta Directiva en caso de agotarse los recursos del fondo social, con cargo a los resultados del periodo se podrán ejecutar las diferentes actividades indicadas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 3º. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo de Bienestar Social podrán ser destinados para complementar las necesidades de los Asociados y su núcleo familiar, en las siguientes áreas:

- a) Formación y capacitación
- b) Investigación y estudio de la base social de “FONDEXXOM”
- c) Cultura, recreación, turismo y deporte
- d) Solidaridad, educación y previsión, a través de auxilios o convenios
- e) Las demás que considere la Asamblea y / o Junta Directiva.

PARÁGRAFO. Las actividades antes indicadas podrán ejecutarse en diferentes modalidades, tiempo y lugar, propendiendo por el beneficio de los diferentes grupos poblaciones que hacen parte de la base social, acorde con las decisiones que tome la Junta Directiva para este fin.

ARTÍCULO 4º. BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social, todos los Asociados y su grupo familiar, el cual para estos efectos se entiende constituido por el cónyuge o compañero(a) permanente, al igual que los hijos(as) menores de 25 años, padres y hermanos o nietos menores de 18 años, siempre y cuando que unos y otros dependan económicamente del Asociado.

PARÁGRAFO: También forman parte del grupo familiar, los hijos de los Asociados, mayores de 25 años incapacitados para trabajar por invalidez permanente.

ARTÍCULO 5º. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva de “FONDEXXOM” determinará oportunamente la manera como ejecutará los recursos del Fondo de Bienestar, procurando atender equitativamente las actividades o programa que ha de desarrollar, en aras de satisfacer los principios del sector de la economía solidaria, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación colombiana, atendiendo las directivas y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

ARTÍCULO 6º. AUXILIOS: La Junta Directiva de “FONDEXXOM”, podrá disponer de los recursos del Fondo de Bienestar Social para otorgar auxilios a los beneficiarios mencionados en el Artículo 4º del presente reglamento, en los montos que se establezcan y en el estricto orden de la radicación de las solicitudes, salvo los casos de desastres naturales, destrucción parcial o total de la vivienda, fallecimiento, hospitalización, los cuales por su naturaleza serán considerados como prioritarios.

ARTÍCULO 7º. CONTROL DEL AUXILIO: Corresponde al Gerente de “FONDEXXOM” mantener el control permanente de los auxilios concedidos y si llegare a comprobar fraude por parte del Asociado en el proceso de acreditación del auxilio, exigirá al afectado infractor el reintegro del auxilio, sin perjuicio de las sanciones aplicables de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el Estatuto de “FONDEXXOM”.

PARÁGRAFO: Los auxilios se otorgarán atendiendo el orden cronológico de presentación de la solicitud y hasta el agotamiento del presupuesto establecido, salvo lo establecido en el Artículo 6º de este reglamento.

ARTÍCULO 8º. PLAN DE TRABAJO: La Junta Directiva de “FONDEXXOM” o el Comité que esta designe podrá elaborar un plan de trabajo y aprobar el presupuesto de las actividades que se propone desarrollar en el periodo para el cual fue elegida.

El Comité de Control Social, podrá incluir en su plan de trabajo las actividades de apoyo y seguimiento a la realización de las actividades de bienestar de cada periodo.

ARTÍCULO 9º. GASTOS: Corresponde al Gerente de “FONDEXXOM” la ejecución de los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Bienestar Social.

ARTÍCULO 10º. INFORMES: Al final del ejercicio, la Junta Directiva elaborará y presentará a la Asamblea General y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de estas actividades sociales, así como su respectiva revelación en la información financiera del cierre del ejercicio.

ARTÍCULO 11º. VIGENCIA: El texto del presente reglamento fue discutido y aprobado según consta en Acta # 1050 de la Junta Directiva del Fondo de Empleados Fondexxom, del 30 de abril de 2025, rige a partir de la fecha y deja sin efecto las normas que le sean contrarias.

ROBERTO AYALA W

Presidente

MARIA DEL PILA ROZO DIAZ

Secretaria